CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 146 DE 2026

OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRAR LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.9594082 DEL 30 DE JUNIO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI.
VALOR	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($59.398.095) MCTE.
CONTRATISTA	ROSMY CECILIA CARRILLO CARVAJAL
CEDULA	1.098.776.649
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 DE AGOSTO DE 2026
PLAZO MÁX. EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES
SUPERVISOR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CDP	202600480 DE 24 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA**, mayor vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.834.698 expedida en Floridablanca, Santander, actuando en calidad de Gerente y Representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI**, con Nit. 890.205.516-9 de conformidad con el Decreto de Nombramiento N°. 045 del 2 de abril de 2024, emitida por el Alcalde Municipal de Landázuri, Santander, autorizada para contratar según Estatuto de Contratación de le Empresa Social del Estado- Hospital Integrado de Landázuri, aprobado mediante ACUERDO 019 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 007 DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER", y la RESOLUCION No 120 de 2024 (Octubre 16 de 2024), "Por medio del cual se expide el Manual de E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 019 del 15 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No. 099 del 27 de Junio de 2023", quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **el CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ROSMY CECILIA CARRILLO CARVAJAL**, identificada con Cedula de Ciudadanía N°. **1.098.776.649**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato de **SUMINISTRO** en virtud de las disposiciones contenidas en el *ACUERDO 019 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 007 DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER", y la RESOLUCION No 120 de 2024 (Octubre 16 de 2024), "Por medio del cual se expide el Manual de E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 019 del 15 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No. 099 del 27 de Junio de 2023"*; y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el numeral 6 refiere que la contratación de la E.S.E. se realizara por el derecho privado pero podrá excepcionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la cual se ratifica dentro del estatuto interno de la contratación de la E.S.E. **2)** Que el *ACUERDO 019 DEL 15 DE OCTUBRE DE*

2024 "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 007 DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER", y la RESOLUCION No 120 de 2024 (Octubre 16 de 2024), "Por medio del cual se expide el Manual de E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 019 del 15 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No. 099 del 27 de Junio de 2023" otorga la capacidad y competencia para contratar al gerente. **3)** Que el estatuto de contratación adoptado por la entidad, le otorga la facultad de incluir como formas o modalidades de contratación, algunas de las figuras o contratos previstos en el estatuto de contratación del estado, como ocurre con el contrato de **SUMINISTRO**. **4)** Que de conformidad con lo establecido en el del Manual De Contratación De La Empresa Social Del Estado – Hospital Integrado de Landázuri, Santander, dentro de los estudios previos se estableció de manera puntual la necesidad del servicio a satisfacer, enmarcada la misma al interior de proceso de planeación estratégica en el cual se definió de manera precisa no solo dicha necesidad, sino también los recursos con los cuales se cubrirá la contratación y el plazo dentro del cual se habrá de producir dicha satisfacción. **5)** Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRAR LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.9594082 DEL 30 DE JUNIO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI"**, con el objeto de pugnar por el desarrollo del CONTRATANTE, para lo cual cumplirá entre otras, con las siguientes condiciones de suministro: Las especificaciones técnicas, criterios, soportes de ejecución requeridos:

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
ALMOHADILLA PARA SELLOS # 2 UND - NACIONAL	$ 7.355
ARCHIVADOR FUELLE* 13 BOLSILLOS- NACIONAL	$ 56.734
AZ LEGAJADORA TAMAÑO CARTA * UNIDAD PAPPYER NACIONAL	$ 14.183
AZ LEGAJADORA TAMAÑO OFICIO PAPPYER NACIONAL * UNIDAD	$ 14.791
BANDA DE CAUCHO BOLSA*500GR NACIONAL	$ 41.184
BANDERINES X 5 (STICKY NOTES) UND - NACIONAL	$ 3.530
BATERIA REDONDA ALKALINA 1.5V LR 41 * UNIDAD - NACIONAL	$ 3.804
BATERIA 9 VOLTIOS CARBON UNIDAD - NACIONAL	$ 28.555
BATERIA DE LAMINAS -PARA DETECCIÓN DE VIF, VSX Y ACOSO ESCOLAR	$ 283.000
BISTURI ENCAUCHADO GRANDE CON REPUESTO	$ 15.198
BLOCK IRIS TAMAÑO CARTA 20 HOJAS * UNIDAD NACIONAL	$ 7.901
BOLIGRAFO AZUL NACIONAL	$ 1.246
BOLIGRAFO NEGRO - NACIONAL	$ 1.250
BOLIGRAFO PRINTEL 1.0 MM AZUL - NACIONAL	$ 1.250
BOLIGRAFO PRINTEL 1.0 MM NEGRO - NACIONAL	$ 1.250
BOLIGRAFO PRINTEL 1.0 MM ROJO - NACIONAL	$ 1.250
BOLSA CIERRE HERMETICO 8*10 PAQUETE *100 UNIDADES NACIONAL	$ 9.560
BOLSA DE PAPEL 3 LIBRAS X 100 UNDS	$ 10.183
BOLSA DE PAPEL 6 LIBRAS X 100 UNIDADES	$ 16.210
BOLSA DE SELLO HERMETICO 5 X 6 CM X 100 UND	$ 5.884
BOLSA HERMETICA 25 X 35 PAQUETE X 100 UNIDADES - NACIONAL	$ 42.768
BOLSA HERMETICA 30*40CM BOLSA *100 UND NACIONAL	$ 56.118
BOLSA PLASTICA BLANCA MANIJA 2 KG X 100 UNDS	$ 7.241
BOLSA PLASTICA COLOR NEGRO PAQUETE*10 UND- NACIONAL	$ 10.000
BOLSILLO PARA CD DOBLE UND- NACIONAL	$ 302
BORRADOR DE NATA	$1.154
BORRADOR PARA TABLERO * UNIDAD - NACIONAL	$ 5.472
BLISTER DE CARPULAS X 10 UND	$ 30.000
CAJA DE ARCHIVO X-12 - NACIONAL	$ 9.727
CAJA DE COLORES X 12	$ 32.500
CAJA DE CHINCHES PLASTIFICADO X 50 UNDS	$ 2.308

CAJA DE TAPABOCAS	$ 25.900
CAJA DE GUANTES DE EXAMEN NITRILO	$ 25.800
CALCULADORA 12 DIGITOS- NACIONAL	$ 74.767
CARPETA ARCHIVADORA ACORDEON PLASTICA NACIONAL	$ 36.658
CARPETA CARTON TAMANO CARTA NACIONAL	$ 2.026
CARPETA COLGANTE GANCHO METALICO - NACIONAL	$ 3.604
CARPETA CUATRO ALETAS PROPALCOTE BLANCA * UND - NACIONAL	$ 5.268
CARPETA DE CARTON TAMAÑO OFICIO	$ 1.622
CARTON PAJA COLOR BLANCO 70*100 CORRIENTE - NACIONAL	$ 10.031
CARTULINA COLORES SURTIDOS*70*100 UND- NACIONAL	$ 3.546
CARTULINA ESCOLAR COLORES SURTIDOS 50*70 * UNIDAD - NACIONAL	$ 3.851
CARTULINA ESCOLAR NEGRO 50*70 * UNIDAD - NACIONAL	$ 3.851
CARTULINA OPALINA UNIDAD - NACIONAL	$ 15.602
CEPILLO DE CERDA GRUESA	$ 26.000
CEPILLO DENTAL	$ 6.500
CD- REGRABABLE 700MB POR 80 MIN- NACIONAL	$ 1.901
CINTA ENMASCARAR 24MM*20 YARDAS - NACIONAL	$ 7.060
CINTA TRANSPARENTE 48X100 UNIDAD NACIONAL	$ 10.975
CORREA DE AMARRE PLASTICO 150MM*3.6MM BOLSA *100	$ 14.224
COSEDORA METALICA- NACIONAL	$ 27.946
COSEDORA MINI COLORES SURTIDOS - NACIONAL	$ 11.618
CUBO ASI CRECEMOS Y CAMBIAMOS - REF MUJER - HOMBRE	$ 269.100
CREMA DENTAL 50 ML	$ 15.000
DADOS DE LAS EMOCIONES - REF. NIÑO Y NIÑA	$ 249.000
ESCUADRA	$ 6.000
CUADERNO DOBLE O GRANDE CUADRICULADO 100 HOJAS- NACIONAL	$ 13.985
CUÑA RADIAL (PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL CONTRATANTE, INCLUYENDO GUION, GRABACIÓN, EDICIÓN Y EMISIÓN DEL MENSAJE PUBLICITARIO)	$ 350.000
FOMI PLIEGO 70*90 COLORES SURTIDOS* UNIDAD - NACIONAL VERDE	$ 11.752
FUNDA DE ARCHIVO EN ACETATO TAMAÑO CARTA PAQUETE*100UND	$ 32.317
GANCHO CLIP STANDAR X 100 UNDS	$ 2.230
GANCHO LEGAJADOR PLASTICO BOLSA*20 UNIDADES NACIONAL	$ 6.281
GANCHO LOTERO 1" CAJA*12UND-NACIONAL	$ 6.079
GANCHO MARIPOSA TRITON X 50 UNIDADES - NACIONAL	$ 5.590
GANCHOS PARA COSEDORA GALVANIZADOS CAJA*5000UNIDADES -NACIONAL	$ 5.996
GLOBOS -BOMBAS R9 COLORES SURTIDOS BOLSA*50 UNIDADES - NACIONAL	$ 27.210
GLOBOS-BOMBAS COLORES SURTIDOS REF R12 BOLSA * 50	$ 36.473
GRAPA INDUSTRIAL GALVANIZADA CAJA X 1000 UNIDADES - NACIONAL	$ 11.789
HUELLERO NEGRO- NACIONAL	$ 7.207
HIPOCLORITO GALON	$ 25.000
IMPRESIONES A BLANCO Y NEGRO	$ 1.000
IMPRESIONES A COLOR	$ 2.000
JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL 300 ML	$ 22.000
JARRA MEDIDORA DE PLASTICO 500 ML	$ 18.000
JUEGOS DIDACTICOS REF NIÑA - NIÑO	$ 60.000
LAMINA DE ICOPOR	$ 13.000
LAMINA PORTA OBJETOS CAJA X 50 UND	$ 40.000
LAPIZ CORRECTOR *7ML LIQUIDO LIQUID PAPER NACIONAL	$ 6.619
LAPIZ N° 2HB - NACIONAL	$ 1.336
LIBRO PASTA DURA 3 COLUMNAS *100 FOLIOS- NACIONAL	$ 28.285
LOTERIA IMANTADA ALEGRIA	$ 278.200
LUDISEX INFANTIL	$ 323.700
MEMORIA USB METALICA 16 GB - NACIONAL	$ 61.775
MEMORIA USB METALICA 64GB - NACIONAL	$ 70.918
MARCADOR BORRABLE COLOR SURTIDO * UNIDAD NEGRO	$ 4.510
MARCADOR PERMANENTE PUNTA FINA COLOR NEGRO - NACIONAL	$ 5.674
MARCADOR PERMANENTE PUNTA GRUESA COLOR BLANCO UND - NACIONAL	$ 4.300
MARCADOR PERMANENTE PUNTA GRUESA COLORES SURTIDOS UND - NACIONAL	$ 4.300
MARCADOR PUNTA FINA COLOR ROJO - NACIONAL	$ 5.674
MATERIAL EDUCATIVO Y PEDAGÓGICO SEGÚN NECESIDAD: DISEÑO DIAGRAMACION DE ROTAFOLIO CON TAPA PRINCIPAL Y 7 PAGINAS CADA UNA CON INFORMACION DE	$ 360.000

CADA TEMATICA IMPRESA POR LADO Y LADO, PAPEL PROPALCOTE, ARGOLLADO, TAMAÑO OFICIO Y BASE SOPORTE, FULL COLOR, CON CONTENIDO PERTINENTE, DISEÑO GRÁFICO E IDENTIDAD INSTITUCIONAL.	
MATERIAL EDUCATIVO Y PEDAGÓGICO SEGÚN NECESIDAD: DISEÑO DIAGRAMACION DE CARTILLAS A FULL COLOR, CON CONTENIDO PERTINENTE, DISEÑO GRÁFICO E IDENTIDAD INSTITUCIONAL.	$ 360.000
MATERIAL PEDAGOGICO CONCENTRESEX - EL DIVERTIDO JUEGO SOBRE LA ANTICONCEPCION	$ 504.400
MATERIAL PEDAGOGICO EN EL CENGTRO DE MI VIDA- PREVENCION DEL EMBARAZO EN LA ADOLESCENCIA	$ 756.600
MICROPUNTA COLOR NEGRO, AZUL, ROJO Y VERDE	$ 7.060
NOTAS ADHESIVAS TAMAÑO MEDIANO COLOR NEON	$ 4.054
PALITOS DE BALSO CUADRADO	$ 28.000
PALITOS DE PINCHO PAQUETE POR 100 UND	$ 10.000
PALITOS DE BALSO	$ 25.000
PAÑITOS HUMEDOS	$ 25.000
PASTA CATALOGO 3 AROS 2.5 D	$ 24.200
PASTA CATALOGO 3 AROS 0.75 D	$ 14.300
PASTA CATALOGO 3 AROS 3.0 D	$ 28.400
PAPEL ADHESIVO CARTA COLOR BLANCO * UND NACIONAL	$ 1.418
PAPEL BOND 60 GR 70*100 UND- NACIONAL	$ 1.214
PAPEL BOND OFICIO *75GR RESMA *500 HOJAS-NACIONAL	$ 46.502
PAPEL CONTACT COLORES SURTIDOS ROLLO X 20 MTS -NACIONAL	$ 101.110
PAPEL KRAFT 60 GR EN ROLLO 24 X 215 MTS- NACIONAL	$ 130.000
PAPEL SEDA COLORES SURTIDO	$ 33.800
PAQUETE DE PALETAS DE HELADOS	$ 10.000
PAPEL KRAFT 90 CM EN ROLLO X 215 MTS- NACIONAL	$ 236.866
PEGANTE EN BARRA 40GR - NACIONAL	$ 7.416
PEGANTE LIQUIDO TARRO*250G NACIONAL	$ 4.000
PERFORADORA METALICA 2 HUECOS - NACIONAL	$ 31.405
PENDÓN 50CM ANCHO X 70CM LARGO	$ 250.000
PENDÓN 50CM ANCHO X 80CM LARGO	$ 250.000
PENDÓN 70CM ANCHO X 100CM LARGO	$ 275.000
PENDÓN 75CM ANCHO X 100CM LARGO	$ 275.000
PENDÓN 80CM ANCHO X 100CM LARGO	$ 300.000
PENDÓN 80CM ANCHO X 150CM LARGO	$ 300.000
PENDÓN 100CM X 100CM	$ 320.000
PERIFONEO PUBLICITARIO POR HORA (SERVICIO DE DIFUSIÓN DE MENSAJES INFORMATIVOS O PUBLICITARIOS MEDIANTE VEHÍCULO CON SISTEMA DE SONIDO, INCLUYENDO RECORRIDO POR LOS SECTORES PREVIAMENTE DEFINIDOS POR EL CONTRATANTE. EL SERVICIO SE COTIZA Y PRESTA POR HORA, DE ACUERDO CON LA FECHA, HORARIO, RECORRIDO Y CONTENIDO PREVIAMENTE CONCERTADOS)	$ 200.000
PIMPONES PLASTICOS	$ 13.000
PILA ALCALINA DOBLE AA PAQUETE X 2 UND- NACIONAL	$ 9.221
PILA ALCALINA TRIPLE AAA PAQUETE*2 UND- NACIONAL	$ 9.221
PILA C2 1.5V LR 14 PAQUETE*2 UNIDADES- VARTA	$ 32.960
PINCEL CERDA PLATA N 9 *UNIDAD NACIONAL	$ 3.749
PINCEL SINTETICO PLANO N 3* UND- NACIONAL	$ 2.230
PISTOLA DE SILICONA	$ 33.000
PINCEL SINTETICO PLANO N 5* UND- NACIONAL	$ 2.455
PLASTILINA SURTIDA	$ 16.000
REGLA DE PLASTICO * 30 CM UNIDAD NACIONAL	$ 1.268
REPUESTOS OJILLAS BISTURI GRANDE CAJA*10 UND - NACIONAL	$ 5.065
RESALTADOR COLOR AMARILLO -NACIONAL	$ 3.677
RESMA CARTA BLANCA X 75GR X 500 HOJAS - NACIONAL	$ 37.891
RESMA CARTA ECOLOGICA X 500 HOJAS- REPROGRAF	$ 28.841
RESMA MEDIA CARTA BLANCA 75 GR X 500 HOJAS- REPROGRAF	$ 19.859
ROLLO CABULLA	$ 23.000
RESMA MEDIA CARTA ECOLOGICA X 500 HOJAS- REPROGRAF	$ 18.636
ROLLO CINTA SOLIDA DELGADA 4X100 COLORES SURTIDOS	$ 7.900
ROLLO CINTA SOLIDA ANCHA 9X50 COLORES SURTIDOS	$ 8.700
ROLLO CINTA PAPEL 9X50 COLORES SURTIDOS	$ 6.700

ROLLO PAPEL KRAFT 60 GR 60 CM X 200 MT - NACIONAL	$ 176.580
ROLLO DE LANA	$ 19.500
ROTULO ADHESIVO REDONDO COLOR VERDE	$ 7.091
SACAGANCHOS TRITON- NACIONAL	$ 3.546
SACAPUNTA METALICO UNIDAD - NACIONAL	$ 810
SELLO AUTOMATICO REF.4912 UND - NACIONAL	$ 75.013
SEPARADORES DE CARTULINA X 5 COLORES	$ 5.767
SEDA DENTAL 25 ML	$ 11.000
SILICONA BARRA DELGADA - NACIONAL	$ 1.765
SILICONA EN BARRA GRUESA * UNIDAD - NACIONAL	$ 2.059
SILICONA LIQUIDA FRASCO * 250 ML TESA - NACIONAL	$ 13.123
SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA * UNIDAD NACIONAL	$ 294
SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO *UNIDAD	$ 404
SOBRE DE SALES DE REHIDRATACION ORAL	$ 5.000
TABLA PLANILLERA TAMAÑO OFICIO * UNIDAD NACIONAL	$ 13.980
TIJERA DE OFICINA 6.5 PULG UND - NACIONAL	$ 11.054
TIJERAS BASICA TRAUMA REF.GMD-180-20 - GMD	$ 36.257
TIJERAS DE OFICINA N° 7 UND- NACIONAL	$ 9.020
TINTA EPSON COLOR AMARILLO REF. 544 BOTELLA - EPSON	$ 68.171
TINTA EPSON COLOR AZUL REF. 544 BOTELLA - EPSON	$ 68.171
TINTA EPSON COLOR NEGRO REF. 544 BOTELLA - EPSON	$ 68.171
TINTA EPSON COLOR ROJO REF. 544 BOTELLA - EPSON	$ 68.171
TINTA EPSON COLOR AMARILLO REF. 504 BOTELLA - EPSON	$ 68.171
TINTA EPSON COLOR AZUL REF. 504 BOTELLA - EPSON	$ 68.171
TINTA EPSON COLOR NEGRO REF. 504 BOTELLA - EPSON	$ 68.171
TINTA EPSON COLOR ROJO REF. 504 BOTELLA - EPSON	$ 68.171
TINTA PARA SELLOS COLOR NEGRO UND - NACIONAL	$ 9.698
TOALLAS DE PAPEL PARA MANO	$ 26.000
TOALLAS PARA MANO 40 X 70 CM	$ 55.000
VELAS	$ 4.250
VINILO CAJA X 6 UND	$ 8.000
VINILO COLORES SURTIDOS POTE *500CC * UNIDAD-NACIONAL	$ 13.000
VINILO COLORES SURTIDOS POTE *1000CC * UNIDAD-NACIONAL	$ 28.000

CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO: El contratante realizara pedido u orden de suministro al contratista de los elementos requeridos de forma escrita, a lo cual el mismo presentará cotización de los elementos señalando los valores unitarios, los cuales Serán verificados por la ESE, Respecto al precio, condiciones y especificaciones, una vez aprobados por el contratante a través de su gerente o la persona delegada para tal fin, procederá en un término no superior entre uno y tres días a suministrarlos y allegarlos a las instalaciones de la ESE por su cuenta y costo. El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Landázuri (Santander) o el lugar donde se requieran sus servicios y las partes lo acuerden. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a ejecutar, el mismo no implicará subordinación, ni dedicación de tiempo completo. **PARÁGRAFO 1**: Hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** El contratista se compromete a garantizar la custodia del inventario a su cargo, buen manejo y cuidado de los equipos, materiales e insumos que use para la ejecución de los procesos bajo su responsabilidad, y de los demás bienes de la institución. Guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo que el contrato lo haga necesario o previa autorización del CONTRATANTE o que dicha información sea de carácter público, se entenderá consiguientemente como incumplimiento de su parte la violación de esta reserva. Esta disposición seguirá vigente después de la terminación del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo total de ejecución del contrato es de **CUATRO (04) MESES,** a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor disponible para el presente contrato es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES**

TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($59.398.095) MCTE. La E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri, pagara las obligaciones derivadas del contrato, en mensualidades o fracciones vencidas, de acuerdo a solicitudes de pedidos realizadas y facturados por el proveedor acogiéndose a los valores establecidos en la propuesta, previa presentación por parte del contratista de las Actas de recibido de entrega, a entera satisfacción de ejecución; factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Gerencia; constancia de encontrarse a paz y salvo en Seguridad Social y/o Parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado y Acta de Pago. Adicionalmente para el pago final se requiere la suscripción del Acta de Terminación a satisfacción por parte del Supervisor, donde se deje constancia y se verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo y el Acta de Liquidación. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. 2) Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar. 3) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor. 4) La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. 2) Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida. 3) Verificar todas las especificaciones. 4) Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado. 5) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. 6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran. **CLAUSULA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de la contraprestación estipulada por la prestación del servicio. **CLAUSULA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Landázuri, Santander. **CLAUSULA OCTAVA. GASTOS DE EJECUCION:** Este contrato no obliga AL CONTRATISTA ni incluye a otras actividades no contempladas en la propuesta, ni a aquellas que no implique el desarrollo directo del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria se regirá al tenor del artículo 15 del Manual de Contratación de la ESE Hospital Integrado de Landázuri. **CLAUSULA DÉCIMA. PENAL – PECUNIARIA**: Las partes acuerdan como sanción pecuniaria el equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se hubiere allanado a cumplir. **PARÁGRAFO:** El simple retardo o demora en la ejecución de las obligaciones aquí surgidas constituirá incumplimiento y permitirá a la parte cumplida o a la que se haya allanado a cumplir o hacer las exigencias de Ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA:** Para el presente contrato no será obligatoria la prestación de la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente acuerdo de voluntades. Lo anterior atendiendo al valor naturaleza y objeto del presente contrato, y de acuerdo a lo consagrado en el artículo 86, del Manual de Contratación de la ESE. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que

se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA o sus representantes durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor monetario que EL CONTRATANTE se compromete a pagar por el presente contrato, se hará con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°. 202600480 DE AGOSTO 24 DE 2026**, a cargo del Rubro: MATERIALES Y SUMINISTROS PIC DEPARTAMENTAL ZOE, Código: **2.1.2.02.01.003.04,** expedido por el titular del cargo de **Técnico Administrativo** de la ESE Hospital Integrado de Landázuri. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA CESION DEL CONTRATO**: El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas, como producto del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y su elevación por escrito, junto a su registro presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA**: El CONTRATISTA manifiesta que se obliga a cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 en cuanto al pago de aportes al régimen de salud y pensiones y a demostrarlo ante El CONTRATANTE al momento en que se le vaya a realizar el pago. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA**: **SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 5) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 6) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 7) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; 8) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; 9) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 10) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. 11) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 12) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 13) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA**: **TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará permitiendo a

la ESE Hospital Integrado de Landázuri, adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria se regirá al tenor del Manual de Contratación de la ESE Hospital Integrado de Landázuri. **VIGESIMA: LIQUIDACION**: Será objeto liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada por la entidad, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. PARAGRAFO 1. Para el efecto de la liquidación unilateral, EL CONTRATISTA manifiesta de forma expresa su consentimiento para que el HOSPITAL pueda, de manera unilateral, establecer el balance de la ejecución material y económica del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo. PARAGRAFO 2. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. PARAGRAFO 3. El acta de liquidación final deberá ser suscrita por el Representante legal de la entidad, o su delegado, y por el supervisor o interventor del contrato; en caso contrario no producirá efecto legal y vinculante la misma, la cual deberá ser notificada e informada al contratista. PARAGRAFO 4. La liquidación unilateral no comportará el ejercicio por- parte del HOSPITAL de una prerrogativa o facultad excepcional por lo que en ningún caso será realizada mediante una decisión administrativa, Esta forma especial de liquidación surgirá en razón a la aplicación del principio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**: **Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI	**CONTRATISTA**
Nombre: ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA **Cargo:** Gerente **Dirección:** Barrio Pueblo Nuevo – Landázuri (S) **Correo Electrónico:** hospital@esehospital-landazuri-santander.gov.co	Nombre: **ROSMY CECILIA CARRILLO CARVAJAL** Dirección: CL 151 # 22-31 WhatsApp: 3199272129 Correo Electrónico: carrillorosmy9@gmail.com

. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INFORMACION CONFIDENCIAL:** El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos de la presente acta, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por LA E E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la Información, En especial toda aquella que tenga que ver con la historia clínica o la atención a los pacientes de la entidad, además de toda aquella que reciba de E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y

asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información. Es obligación del CONTRATISTA de no divulgar la "Información confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. El CONTRATISTA se obliga a utilizar la "Información" recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contrato suscrito con LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI. El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por LA E.S..E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012. En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión al contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas en la ejecución del contrato. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA; (ii) para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; (iv) para el envío de información institucional al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de la E.S.E: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la oficina y/o domicilio, entre otros medios. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a EL CONTRATANTE son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO SARLAFT:** LAS PARTES declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores,

clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato. . En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Landázuri, Santander; a los Veinticuatro (24) días del mes de agosto del 2026.

CONTRATANTE - ESE HIL	LA CONTRATISTA
ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA Gerente ESE	Rosmy Carrillo. **ROSMY CECILIA CARRILLO CARVAJAL** CONTRATISTA

Proyecto: Yurle Zuley Vergel Carrillo / Asesora Jurídica Externa.